301.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas. (2017060670)

El día 12 de junio de 2017, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 334 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público durante los días 5, 6, 7, 8 y 9 del mes de junio, en horario de 9,30 a 13,00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13,00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, 7 de marzo de 2017. El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RANGEL.

COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE EXTREMADURA

ACUERDO de 15 de marzo de 2017 de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura. (2017AC0002)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

El Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional sin ánimo de lucro y de estructura y funcionamiento democrático, amparada por la Constitución, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de creación de Colegios Profesionales y sus modificaciones, y por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco de la legalidad vigente.

Como Corporación de Derecho público y en los términos de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y del artículo 12.1 de los Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, son fines esenciales del mismo los siguientes:

- a. La regulación y la ordenación, en el ámbito territorial de su competencia, del ejercicio de la correspondiente actividad profesional.
- b. La representación exclusiva de la misma.
- c. El dictado, salvaquardia y observancia de sus principios éticos, deontológicos y jurídicos.
- d. La promoción permanente de los niveles científico, deontológico, social, cultural, económico y laboral de sus colegiados.
- e. La defensa de los intereses profesionales de éstos.
- f. La contribución a la consecución del derecho a la protección de la salud bucal y estomatognática de todos los residentes en España, y a la regulación justa y equitativa de su correspondiente asistencia sanitaria.

Asimismo, según recoge el artículo 12.2 de los citados Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, son funciones del Colegio, en su ámbito territorial:

- a. Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.
- b. Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- c. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.
- d. Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017 acuerda, por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio, en los siguientes términos:

Primero. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. Se modifican los ficheros incluidos en el Anexo II de la presente disposición, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 54.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. El Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, como responsable de los ficheros y como responsable de los tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para los fines y funciones de Derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y del artículo 12 de los Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos ubicada en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.

Quinto. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura tiene la competencia para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los fines y funciones de Derecho público propios del Colegio, de acuerdo con Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y de los Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, la Junta de Gobierno tiene la competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.

Disposición Final Primera. De la presente disposición se dará traslado, en el plazo de treinta días desde la publicación de la misma, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según el cual "Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente".

Disposición Final Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 15 de marzo, de 2017. El Presidente, Colegio de Dentistas de Extremadura, ELÍAS CORBACHO PÉREZ.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

- 1. Denominación del fichero: SOCIEDADES PROFESIONALES
 - a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Identificación permanente de los socios y garantía de los terceros que requieran sus servicios profesionales para atender a las potestades públicas reguladas en el artículo 8.4 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
 - b. Origen y procedencia de los datos: Socios profesionales y no profesionales, mediante los formularios correspondientes.
 - c. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.
 - Datos académicos y profesionales: formación; titulaciones; pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; indicación de la condición o no de socio profesional; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios; corriente de pago o morosidad cuotas.
 - Otros datos: restantes datos exigidos por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
 - d. Sistema de tratamiento: Mixto.
 - e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales; Registro Mercantil; Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; cualquier otra persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, dentro de los supuestos de legitimación recogidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.
 - f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
 - g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.
 - h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con

dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.

i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

2. Denominación del fichero: EXPEDIENTES DEONTOLOGICOS

- a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las funciones públicas legalmente previstas de control deontológico. Aplicación del régimen disciplinario e inhabilitaciones. Tramitación de los expedientes.
- b. Origen y procedencia de los datos: Colegiados incursos en expedientes deontológicos y personas que presenten las quejas o denuncias, mediante los escritos y documentación adjunta presentados por los denunciantes.
- c. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma.
 - Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.
 - Datos académicos y profesionales: pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; cargo corporativo; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.
- d. Sistema de tratamiento: Mixto.
- e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales, Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes.
- f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.
- h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.
- i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel medio.

3. Denominación del fichero: VENTANILLA UNICA

- a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Facilitar los trámites y procedimientos relativos al libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio a fin de que los y las profesionales puedan realizar por vía electrónica y a distancia todos los trámites necesarios.
- b. Origen y procedencia de los datos: Ventanilla única, por vía electrónica.
- c. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.
 - Datos académicos y profesionales: formación; titulaciones; pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; cargo corporativo; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios; corriente de pago o morosidad cuotas.
- d. Sistema de tratamiento: Automatizado.
- e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales, Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; cualquier otra persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, dentro de los supuestos de legitimación recogidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.
- f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.
- h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.
- i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

- 1. Denominación del fichero: COLEGIADOS (Código de Inscripción: 2042930275).
 - a. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las funciones públicas legal y estatutariamente previstas derivadas de la colegiación. Comunicación para actividades públicas con el colegiado. Elaboración del censo de colegiados.
 - b. Origen y procedencia de los datos: Colegiados, mediante los formularios correspondientes.
 - c. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; N.º SS / Mutualidad; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad.
 - Datos académicos y profesionales: formación; titulaciones; pertenencia a colegio profesional; número de colegiado; cargo corporativo; situación de ejerciente o no ejerciente; fecha de alta, modificación o baja colegial; circunstancias afectantes a la habilitación profesional; incompatibilidades.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios; corriente de pago o morosidad cuotas.
 - d. Sistema de tratamiento: Mixto.
 - e. Comunicaciones de datos previstas: Órganos Jurisdiccionales; Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; cualquier otra persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, dentro de los supuestos de legitimación recogidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.
 - f. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
 - g. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.
 - h. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Santa Joaquina de Vedruna n.º 17, Entreplanta Izquierda, CP 10001, Cáceres.
 - i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.